



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 968/17.-

La Paz, 12 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 49, párrafo II, prevé que las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos, salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; serán regulados por Ley.

Que, el Artículo 70 y siguientes del texto Constitucional, dispone que toda persona con discapacidad goza del derecho a ser protegido por su familia y por el Estado, a trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, al desarrollo de sus potencialidades individuales, disponiendo además que el Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.

Que, el inciso e) del Artículo 72 de la Ley N° 223 de 02 de marzo de 2012 – Ley General para Personas con Discapacidad, tiene como fin promover políticas públicas en los ámbitos de salud, educación, deporte, recreación, empleo, desarrollo económico, cultural, político y social a favor de las personas con discapacidad; y el artículo 4, incisos c) y f) rige los principios de inclusión e igualdad de oportunidades, por los que reconoce que todas las personas con discapacidad participen plena y efectivamente en la sociedad en igualdad de oportunidades, en los ámbitos económico, político, cultural, social, educativo, deportivo y recreacional, sin discriminación alguna.

Que, por Decreto Supremo N° 27837 de 12 de noviembre de 2004, se dispone declarar el 15 de octubre de cada año como “DIA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” en todo el territorio nacional, debiendo las Instituciones Públicas y Privadas, realizar un acto para conmemorar dicho día, con el objeto de integrarlas plenamente al centro de trabajo.

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social en gestiones pasadas mediante Resoluciones Ministeriales respectivas, dispuso de manera excepcional asueto a favor de las trabajadoras y trabajadores con discapacidad del sector público y privado, el día 15 de octubre de la respectiva gestión, con la finalidad de que las mismas participen en los actos conmemorativos a realizarse por el “Día Nacional de las Personas con Discapacidad”, en reconocimiento a su esfuerzo y sacrificio cotidiano.

Que, mediante Informe MTEPS-DGTHSO-GEPG 41/17 de 04 de octubre de 2017, emitido por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, se recomienda otorgar asueto a favor de las trabajadoras y trabajadores con discapacidad, en conmemoración del Día Nacional de las Personas con Discapacidad, de manera excepcional para el día lunes 16 de octubre de 2016, recomendando la elaboración de la Resolución Ministerial correspondiente.

Que, a través de Informe MTEPS/DGAJ-AJ N° 1606/17 de 11 de octubre de 2017, la Dirección General de Asuntos Jurídicos establece que la recomendación efectuada por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, no vulnera la normativa vigente.

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en procura de garantizar el respeto y protección de los derechos laborales, en particular a objeto de buscar la integración plena de las personas con discapacidad de los distintos centros laborales, corresponde que mediante Resolución Ministerial se declare de manera excepcional asueto a favor de las trabajadoras y trabajadores con discapacidad tanto del sector público como privado para el día lunes 16 de octubre de la presente gestión.

152217

POR TANTO: -----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley. -----

RESUELVE: -----

PRIMERO.- Disponer de manera excepcional, asueto por el día lunes 16 de octubre de la presente gestión, para las trabajadoras y trabajadores con discapacidad tanto del sector público como privado, a objeto de su participación en los actos conmemorativos por el DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. -----

SEGUNDO.- Cada empresa, entidad o institución del sector público y privado deberá tomar las previsiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial. -----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, *MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.* -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
La Paz, 12 de octubre de 2017

%%%%%%%%%%



Tonia Rita
Tonia Rita Marquez Cabezas
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL